

**SÉPTIMA.-SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION**

El procedimiento de selección constará de dos partes:  
A)CONCURSO  
B)OPOSICION

**A)FASE DE CONCURSO**

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatória y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

**B)FASE DE OPOSICION**

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como Anexo II, tendrán carácter eliminatório, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva:

**OCtava.-PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

**NOVENA.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

9.1.-Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a)Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b)Copia autenticada o fotocopia(que deberá presentar acompañada del original para su compuls)del título exigido.
- c)Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d)Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e)Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compuls) del Permiso B1.

9.2.-Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancias.

**DECIMA.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION**

10.1.-Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a efectuar el correspondiente nombramiento, teniendo el opositor nombrado un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, para la formalización del oportuno contrato e incorporación al puesto de trabajo.

10.2.-Quienes sin causa justificada no formalicen el mencionado contrato en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

**UNDECIMA.-INCIDENCIAS**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

**DUODECIMA.-IMPUGNACION**

La convocatoria, las bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

**DECIMO-TERCERA.-NORMAS DE APLICACION**

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio y demás disposiciones concordantes.

**ANEXO I.-A)BAREMO-CONCURSO**

**Méritos Académicos**

- 1-Por titulación de Bachiller elemental, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.....1,00 Puntos
- 2-Por titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente..... 2,00 Puntos.
- 3-Por titulación de Formación Profesional de 2º Grado (Rama de electricidad y electrónica).....3,00Puntos.
- 4-Por titulación de "Instalador Electricista Autorizado" expedido por la Administración.....5,00 Puntos

En el cómputo de las expresadas puntuaciones no se tendrán en cuenta las correspondientes titulaciones inferiores, previas a la máxima justificada por los aspirantes. Las titulaciones superiores a las especificadas, que aleguen los aspirantes, se computarán como mérito equivalente al apartado 3 anterior.

**Méritos Profesionales**

-Servicios prestados a la administración local en plaza o puesto de igual naturaleza al de la plaza por la que se opta: Por cada mes completo de servicios prestados en la administración local hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, acreditado por certificación expedida por la administración.....0,4 Puntos.  
Máximo 10 Puntos.

-Experiencia profesional en la empresa privada: Por cada mes completo de ejercicio profesional en puesto de trabajo definido como "electricista" o similar, acreditado por certificación expedida por las empresas donde se haya trabajado, o en el caso de trabajo autónomo mediante la presentación de las altas en Seguridad Social y Licencia Fiscal correspondiente.....0,1 Puntos.  
Máximo 10 Puntos.

**Cursos y jornadas:**

Por cada curso realizado en materia de electricidad..... 1 Punto.  
Máximo 3 Puntos.

**ANEXO II.-B)FASE OPOSICION**

**Primer ejercicio.-De carácter obligatorio y eliminatório para todos los aspirantes.**

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo "test" durante el tiempo que determine el Tribunal, que versará sobre los temas que figuran en el apartado "A" y "B" del Temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

**Segundo ejercicio.-De carácter obligatorio y eliminatório para todos los aspirantes.**

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 45 minutos, un tema elegido por el Tribunal de los contenidos en el apartado "B" del Temario antes referido.

**Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatório para todos los aspirantes.**

Consistirá en llevar a cabo un ejercicio práctico relativo al área de electricidad, según indicaciones que efectúe el Tribunal.

El tiempo de duración será el que determine el Tribunal.

**APARTADO A) MATERIAS COMUNES**

**TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.Los derechos y deberes fundamentales.Nociones generales.**

**TEMA 2.- Las Comunidades Autónomas:Constitución y competencias.El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

**TEMA 3.- El Municipio. Organización Municipal. Competencias.**

**TEMA 4.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.**

**APARTADO B) MATERIAS ESPECIFICAS**

**TEMA 1.- Fundamentos de la corriente eléctrica, origen de la misma, tipos: continua y alterna.**

**TEMA 2.- Magnitudes fundamentales: tensión, intensidad y resistencia.**

**TEMA 3.- El coseno de FI o factor de potencia.**

**TEMA 4.- Potencias y energías eléctricas.**

**TEMA 5.- Efectos de la corriente eléctrica en los conductores que atraviesa.**

**TEMA 6.- Caída de tensión.**

**TEMA 7.- Redes de distribución, tipos de conexión en tierra.**

**TEMA 8.- Transformadores y autotransformadores. Tipos.**

**TEMA 9.- Instalaciones de protección. Diferenciales. Líneas de tierra. Protección contra contactos directos e indirectos.**

**TEMA 10.- Instalaciones de viviendas. Grados de electrificación. Número de circuitos. Potencia caída de tensión permitida.**

**TEMA 11.- Instalaciones de enlace.**

**TEMA 12.- Motores. Fundamentos. Tipos de motores. Tipos de arranque y protecciones.**

**TEMA 13.- Lámparas. Fundamentos. Tipos de lámparas. Instalaciones de alumbrado público.**

**TEMA 14.- Vatihorímetros (contadores). Tipos de tarifas eléctricas.**

**TEMA 15.- Instalaciones en locales de pública concurrencia. Protecciones.**

**TEMA 16.- Instalaciones en locales de características especiales. Grados de protección. Clases de aislamiento.**

Colaños, 10 de mayo de 1993.- El Alcalde, M. Sánchez Díaz.

**AYUNTAMIENTO DE ARRIATE**

*EDICTO de bases para cubrir una plaza de Cabo de lo Policía Local.*

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE OPOSICION.**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Cabo**

de la Policía Local de este Ayuntamiento de Arriate, encuadrada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotada con los haberes correspondientes al Grupo D.

**Segunda.-** Condiciones Generales.- Para tomar parte en la Oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, los siguientes requisitos;

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B-1.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.
- i) Haber ingresado los derechos de examen.

**Tercera.-** Instancias y documentación.- I. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en la que los aspirantes han de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa que determina la Ley, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General del mismo, en días y horas hábiles de oficina al público, durante el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

II. A la instancia se unirá el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de tres mil pesetas.

III. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntándose en tal caso el resguardo de la imposición del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen.

**Cuarta.-** Lista de Admitidos y excluidos.- Finalizado el plazo de admisión de instancias, se procederá a aprobar por la Alcaldía-Presidencia la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y de no presentarse reclamaciones frente a la misma en el plazo de quince días, se tendrá por elevada a definitiva.

**Quinta.-** Tribunal.- I. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quién delegue.

Vocales: a) Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Colegio Público de esta localidad.

b) Un representante del funcionariado de este Ayuntamiento.

c) Un representante designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de Málaga.

d) Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran esta Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue el cual tendrá voz pero no voto.

II. El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y el Presidente.

III. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como el lugar, fecha y hora en que den comienzo las pruebas selectivas, mediante llamamiento único; las restantes citaciones a los aspi-

rantes se harán a través del tablón de anuncios de la Corporación.

**Sexta.-** Pruebas.- Las pruebas de la Oposición serán las siguientes:

I.- Prueba de aptitud física, que se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de ellas y que consistirá en:

1.- Superar un salto, a elegir entre altura y longitud, con un mínimo de 1,30 mts. para el de altura de los hombres y 1,20 mts. para las mujeres y de 4,00 mts. para la longitud de hombres y 3,50 para las mujeres.

2.- Efectuar una carrera, a elegir entre la de cien y la de mil metros lisos, con un tiempo máximo de 14 segundos para los cien metros, de los hombres y 16 segundos para las mujeres y de 3 minutos y 45 segundos para los mil metros lisos de hombres y 4 minutos para las mujeres.

3.- Alcanzar en trepa de cuerda la altura de 4,00 metros, para los hombres y 3,50 metros para las mujeres.

II.- Examen médico, que consistirá en exploración general, cardiorrespiratoria, abdominal y sentidos de la vista y oído. Se calificará de apto o no apto.

III.- Prueba Psicotécnica, en la que se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal, dirigida a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto policial, el cual se calificará de apto o no apto.

IV.- Prueba de conocimiento, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el Temario de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2.

El Tribunal queda facultado para establecer la duración de esta prueba, estableciéndose un tiempo mínimo de 3 horas.

**Sexta.-** Relación de aprobados.- La relación de aprobados no podrá exceder del número de plazas convocadas y comprenderá a quienes, hasta dicho número, hayan superado todas las pruebas y mayor puntuación haya obtenido y será elevada a la Comisión Municipal de Gobierno con propuesta de nombramiento para la plaza convocada, a favor de quienes figuren en ella.

Al propio tiempo el Tribunal elevará a la Comisión de Gobierno el acta de la Oposición, a los solos efectos de sustitución del aspirante propuesto que no pudiera ser nombrado o no tomará posesión.

**Séptima.-** Presentación de documentos.- El aspirante propuesto deberá acreditar documentalmente todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al del anuncio del resultado final de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Si el aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones respecto del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

**Octava.-** Nombramiento.- Toma de posesión y curso de perfeccionamiento.- I.- El aspirante que haya presentado la documentación exigida que acredite que reúne las condiciones exigidas en la base segunda de esta Convocatoria, será nombrado Cabo de la Policía Local.

II.- Quien haya sido nombrado Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento, habrá de tomar posesión de su cargo ante el Presidente de la Corporación, asistido por el Secretario General, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de notificación de su nombramiento definitivo, prestando el juramento o promesa que determina la Ley.

III.- Asimismo estará obligado a seguir en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía un curso de perfeccionamiento para Cabos de la Policía Local, en el momento en que la Alcaldía-Presidente, atendidas las necesidades del servicio, así lo acuerde.

**Novena.-** Recursos e incidencias.- I.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la

actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

II.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones aplicables.

#### A N E X O

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 3.- Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMA 5.- Idea general de competencias de la Comunidad autónoma de Andalucía.

TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMA 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.

TEMA 11.- La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

TEMA 12.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

TEMA 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMA 16.- La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

TEMA 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. El Transporte de mercancías que re-

quieran precauciones especiales.

TEMA 18.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil Municipal.

TEMA 19.- Delitos y Faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

TEMA 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocida por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

TEMA 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

TEMA 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

TEMA 23.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

TEMA 24.- Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

TEMA 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 26.- La sociedad de masas. Características.

TEMA 27.- La Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.

TEMA 28.- La Ley 1/89 de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

TEMA 29.- Ética Policial.

Arriate, 17 de mayo de 1993.- El Alcalde, José Melgar Viñas.

## AYUNTAMIENTO DE LUCENA

### ANUNCIO de bases

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, INTEGRANTES DE LA OFERTA DE EMPLEO DE 1.992.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Se convocan para ser cubiertas en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, doce plazas de Guardia de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo de Clasificación según el artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Los que se determinan en las Bases específicas de esta convocatoria.

TERCERA.- SOLICITUDES. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señalamos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.